



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1368 2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 076-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO, de fecha 17 de mayo del 2023, Resolución Directoral N° 904-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en cuatro (04) folios, sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 904-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de mayo 2023, se resuelve **RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez a favor del ex funcionario de la Dirección Regional de Energía y Minas, de la Unidad Ejecutora 001/770 : Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Fausto JOYO CANCHO**, pago de beneficios sociales de compensación vacacional y vacaciones truncas por el importe de: Ochocientos noventa y cinco y 94/100 soles (S/. 895.94) aporte a EsSALUD: ochenta y 63/100 soles (S/ 80.63) y la Compensación por Tiempo de Servicio la suma de: un mil doscientos treinta y un y 61/100 soles (S/. 1,231.61) el cual se otorgará el 70% el año 2023 y el 30% restante el año 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que, mediante Informe N° 076-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO, la Supervisora de Programa Sectorial I de la Unidad de Administración y Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, realizada la consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, si corresponde o no el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al personal que desempeño cargo de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Supremo N° 276; esta emite la Opinión N° 0041-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, en la cual precisa que el otorgamiento del beneficio precisado no corresponde para el presente caso; por lo que, el monto considerado en la Resolución Directoral N° 904-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, la suma de: un mil doscientos treinta y un y 61/100 soles (S/. 1,231.61) no le corresponde; **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** solo el pago de compensación vacacional y vacaciones truncas por el importe de: Ochocientos noventa y cinco y 94/100 soles (S/. 895.94) aporte a



EsSALUD: ochenta y 63/100 soles (S/ 80.63) por los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo, por cuanto la parte considerativa expresa correctamente el objeto de la referida resolución, acreditado con el Informe N° 076-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO, que dispone la rectificación del acto administrativo;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 96-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 904-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 05 de mayo del 2023, en los extremos del sexto considerando y primer artículo, en donde se considera el pago de beneficios sociales de compensación vacacional y vacaciones truncas por el importe de: Ochocientos noventa y cinco y 94/100 soles (S/. 895.94) aporte a EsSALUD: ochenta y 63/100 soles (S/ 80.63) y la Compensación por Tiempo de Servicio la suma de: un mil doscientos treinta y un y 61/100 soles (S/. 1,231.61) el cual se otorgará el 70% el año 2023 y el 30% restante el año 2024, **debiendo ser lo correcto: reconocer el pago de beneficios sociales de compensación vacacional y vacaciones truncas por el importe de: Ochocientos noventa y cinco y 94/100 soles (S/. 895.94) aporte a EsSALUD: ochenta y 63/100 soles (S/ 80.63)** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 904-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/ jmm.




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Cavero Esparza
Ing. Gabriela Cavero Esparza